



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B**

Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN

Bogotá, D.C, tres (03) de abril dos mil veinte (2020)

Radicado: 25000-23-36-000-2020-00434-00
Entidad Solicitante: MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Sistema: ORALIDAD

Entra el despacho a ejercer el control automático de legalidad de que trata el artículo 20 de la Ley 337 de 1994 y 136 del CPACA, que será definido en el fallo que profiera la Sala Plena de este Tribunal, del Decreto No. 025 de 2020, expedido por la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca, “Por medio del cual se modifica el Decreto No. 022 de marzo 16 de 2020 ajustándolo a las medidas administrativas implementadas por la Presidencia de la República y el Departamento de Cundinamarca para la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 en el Municipio de La Mesa, y se dictan otras disposiciones”.

Sin embargo, una vez revisado el acto materia de estudio y consultado la relación de reparto a los Magistrados de esta Corporación de los decretos para el estudio del control inmediato de legalidad, se advierte que el Decreto No. 022 del 16 de marzo de 2020, “por el cual se adoptan medidas administrativas y se toman acciones transitorias para la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID -19 en el Municipio de la Mesa y se dictan otras disposiciones” y que fue objeto de modificación por el Decreto 0434 de 2020, correspondió por reparto al Despacho del Magistrado José María Armenta Fuentes.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual del 30 de marzo de 2020, respecto del reparto para control inmediato de legalidad de actos que modifican, aclaran o revocan alguna de las medidas adoptadas en un acto anterior, el estudio del presente asunto corresponde al aludido Magistrado por haber conocido de manera previa el control de legalidad del decreto No. 022 del 2020, emitido por la aludida autoridad.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría General, REMÍTASE de forma inmediata el asunto de la referencia al Despacho del Magistrado Dr. José María Armenta Fuentes, de la Sección Segunda de este Tribunal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. Cúmplase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
Magistrado